

## Cambios en las Condiciones Generales de Seguro sobre Vehículos de Carga y Autobuses Turistas de Transporte de Pasajeros

Si durante la vigencia de la póliza la Compañía registra ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas modificaciones a las Condiciones Generales de contratos de seguro del mismo género que impliquen mayores prestaciones para el Asegurado, éstas se harán de su conocimiento a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud de seguro, o bien a través del agente, intermediario, prestador de servicios, persona física o moral que haya participado en la contratación del seguro, indicando el apartado en el que se encuentren dentro de las condiciones generales y la fecha a partir de la cual comenzarán a surtir efectos. Pero si dichas modificaciones implican prestaciones más elevadas para la Compañía, quedará a elección del Asegurado su aplicación, ya que estará obligado a pagar la diferencia en prima que corresponda.

Lo anterior, se lleva a cabo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 65 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"ARTÍCULO 65.- Si durante el plazo del seguro se modifican las condiciones generales en contratos del mismo género, el asegurado tendrá derecho a que se le apliquen las nuevas condiciones; pero si éstas traen como consecuencia para la empresa prestaciones más elevadas, el contratante estará obligado a cubrir el equivalente que corresponda."

- 1. Se insertan, dentro del apartado de Definiciones, las siguientes: Daño Moral, Culpa Grave.
- 2. En la Cobertura de Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico se efectúa una precisión con relación a quién tendrá derecho al pago de la indemnización amparada por esta cobertura cuando el Conductor pierda la vida.
- 3. En el servicio de Traslado en caso de Fallecimiento/Entierro se efectúa una precisión con relación a quién tendrá derecho de solicitar el servicio correspondiente.
- 3. En la Cláusula 3ª Riesgos No Amparados por el Contrato se inserta la exclusión número 13.
- 4. Se ha incluido una Cláusula de Renovación.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA